

**ARNULFO ARÉVALO LARA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 7 FRACCIÓN II, 10 FRACCIÓN IX Y 92, DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LII Y 88 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la actual administración del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2017–2021, contempla como política prioritaria la reactivación del sector rural a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, a fin de garantizar un aumento en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agropecuarios de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector pecuario, además de buscar en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; la cual traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar los siguientes Programas: “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera FAAP”; “Apoyo a la Competitividad Ovinos PACO”; “Adquisición de Semovientes Capitalízate” y “Apoyo a la Economía Familiar PAEF”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: “FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA FAAP”; “APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO”; “ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALÍZATE” Y “APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR PAEF”.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Como una acción encaminada al apoyo del sector ganadero, acuícola y pesquero, se crean los siguientes Programas: “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera FAAP”; “Apoyo a la Competitividad Ovinos PACO”; “Adquisición de Semovientes Capitalízate”; y “Apoyo a la Economía Familiar PAEF” mismos que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Contraloría del Ejecutivo, así como de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Estos Programas se rigen con base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación de los Programas denominados: “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera FAAP”; “Apoyo a la Competitividad Ovinos PACO”; “Adquisición de Semovientes Capitalízate” y “Apoyo a la Economía Familiar PAEF” se entenderá por:

**I. BENEFICIARIOS.** A los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros y a las familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo y personas de la tercera edad e instituciones con fines educativos del Estado de Tlaxcala;

**II. CAA.** Centro Acuícola Atlangatepec;

**III. CENIAAEM.** Centro Nacional de Innovación en Agricultura del Altiplano y Especies Menores;

**IV. CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;

**V. INSTANCIA EJECUTORA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;

**VI. PROGRAMAS.** A los programas “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera FAAP”; “Apoyo a la Competitividad Ovinos PACO”; “Adquisición de Semovientes Capitalízate” y “Apoyo a la Economía Familiar PAEF”;

**VII. RNPA.** Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;

**VIII. RESPONSABLE DEL PROGRAMA.** Dirección de Ganadería de la SEFOA;

**IX. SEFOA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala; y

**X. UPP.** Unidad de Producción Pecuaria.

**ARTÍCULO 3.** La Dirección de Ganadería de la Secretaría de Fomento Agropecuario, será la responsable de la ejecución de los programas y como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa de la SEFOA, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable de cada programa, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

**ARTÍCULO 4.** Los Programas son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas.

Quien haga uso indebido de los recursos de los Programas Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS**

**ARTÍCULO 5.** El Programa “**Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera FAAP**”, tendrá los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Fomentar la acuicultura y la pesca como una actividad alternativa de ingresos, generadora de empleo, que contribuya a una adecuada nutrición de la población tlaxcalteca, mejorando la competitividad productiva y la calidad de vida de las productoras, productores y grupos vulnerables del sector acuícola y pesquero.

**B) ESPECÍFICOS:**

**I.** Atender la demanda de los productores de acuerdo a la disponibilidad de crías, impulsando el repoblamiento de los cuerpos de agua en el estado;

**II.** Otorgar asesoría a los productores acuícolas y pesqueros que reciban el apoyo del programa, subsidiada al 100%; en alimentación, siembra de peces y en la reproducción;

**III.** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las crías otorgadas a los productores del Estado;

**IV.** Propiciar las condiciones adecuadas para que en el CAA, se desarrolle un sistema de cultivo sostenible, con un control sanitario y un volumen de producción de crías permanente que permita cubrir las necesidades que el Estado demanda; optimizando el manejo del personal y de las instalaciones, para garantizar la producción;

**V.** Realizar los estudios necesarios para determinar el potencial acuícola y pesquero del Estado, con la finalidad de encontrar las áreas de oportunidad para detonar la actividad, desarrollando cultivos alternativos de especies endémicas que ayuden a recuperar el ecosistema al tiempo de servir como una fuente sustentable de recursos económicos y alimenticios; y

**VI.** Capacitar al personal técnico para proveer de asistencia técnica especializada a los productores de los sectores acuícola y pesqueros en el Estado.

**ARTÍCULO 6.** El “**Programa de Apoyo a la Competitividad Ovinos PACO**”, tendrá los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Contribuir a mejorar la competitividad de los ovinocultores de la entidad a través de esquemas de producción más rentables, que permitan hacer de la ovinocultura una actividad sustentable.

**B) ESPECÍFICOS:**

- I.** Implementar paquetes tecnológicos en buenas prácticas de producción ovina, para desarrollar y transformar unidades de producción pecuaria;
- II.** Proporcionar incentivos a los ovinocultores tlaxcaltecas, a través de bonos de productividad por destete de corderos machos;
- III.** Fomentar en los productores ovinos la adecuada inversión en infraestructura y equipamiento, a través de un subsidio para la adquisición de estos; y
- IV.** Difundir las ventajas de la organización productiva en los ovinocultores, que les permitan generar economías de escala y mejores condiciones de venta de sus productos.

**ARTÍCULO 7.** El “**Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate,**” tendrá los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Contribuir a incrementar la capitalización de las unidades de producción a través de la capacitación y un subsidio para la inversión en equipo, germoplasma y/o semovientes.

**B) ESPECÍFICOS:**

- I.** Implementar paquetes tecnológicos que contribuyan a elevar la productividad de las unidades de producción pecuaria;
- II.** Fomentar la producción pecuaria en el Estado, a través del otorgamiento de subsidios a las personas interesadas en iniciar la actividad; e
- III.** Incrementar el inventario de las unidades de producción pecuaria, mediante el otorgamiento de subsidios en la adquisición de equipo, germoplasma y semovientes de las especies: porcina, ovina, caprina, apícola, asnal y mular.

**ARTÍCULO 8.** El “**Programa de Apoyo a la Economía Familiar PAEF**”, tendrá los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Brindar el apoyo económico a la población tlaxcalteca interesada en la producción de especies menores de traspatio, a través de un subsidio para la adquisición de éstos.

**B) ESPECÍFICOS:**

- I.** Proporcionar a la población tlaxcalteca, paquetes de especies menores de aves de postura, pollo de engorda, conejos, patos, guajolotes criollos, codornices y abejas, que coadyuven a mejorar su dieta alimenticia;
- II.** Capacitar y brindar asistencia técnica a los productores en el uso de técnicas para el manejo y cuidado de especies menores; e
- III.** Impulsar a los beneficiarios al autoempleo, mediante el fomento, promoción y producción de especies menores que les permitan generar ingresos para su economía familiar.

**ARTÍCULO 9.** Los Programas son de carácter estatal y están dirigidos a los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros, familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad e instituciones educativas del Estado de Tlaxcala.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA FAAP**

**ARTÍCULO 10.** En el programa denominado “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera FAAP”, el apoyo contempla la implementación de un programa de mejoramiento genético de lotes de reproductores de carpa y tilapia, para la producción de crías de buena calidad y el abastecimiento a los productores que engordan éstas especies en los diversos cuerpos de agua en el Estado, brindando capacitación y asistencia técnica, respecto de los cuidados y manejos que dicho cultivo requiere, al adquirir crías de conformidad con la mecánica establecida en las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 11.** El Programa denominado “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera FAAP” contempla dentro de los recursos destinados al subsidio, la capacitación a los técnicos que operan el CAA; para que estos, proporcionen la capacitación y asistencia técnica especializada a los productores que adquieran crías de carpa y tilapia con un precio

subsidiado; misma que se otorgará de forma subsidiada en un cien por ciento, con la finalidad de garantizar e intensificar la producción acuícola de las unidades de producción en el Estado.

El subsidio se otorgará siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Aportación del productor
Carpa (Incluye asesoría subsidiada al 100%, en alimentación, siembra de peces y en la reproducción).	Cría	25 centavos
Tilapia (Incluye asesoría subsidiada al 100%, en alimentación, siembra de peces y en la reproducción).	Cría	80 centavos

Para las unidades de producción ubicadas en localidades de las zonas identificadas como alta y muy alta marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población y solicitudes de apoyo en beneficio comunal, la aportación subsidiada por cría de carpa es de 12.5 centavos.

Los excedentes de producción y aquellos ejemplares no calificados para el fin establecido en el presente programa, podrán destinarse a la venta libre a productores, instituciones públicas o al público que lo solicite dentro y fuera del Estado y eventualmente realizar donaciones a grupos de productores o pescadores vulnerables, o instituciones que lo requieran para estudios con fines educativos sin afán de lucro, previo dictamen técnico emitido por el responsable del programa, mismo que se someterá a la validación y autorización de la CIPE.

Los costos de producción y las metas físicas, están sujetos a la variación de las condiciones climáticas que se presenten durante el ciclo de reproducción.

**ARTÍCULO 12.** Para garantizar la sobrevivencia de las crías subsidiadas, éstas se entregarán con una talla promedio de una pulgada.

**ARTÍCULO 13.** La cobertura del programa está dirigido a los sesenta Municipios del Estado, el número de crías de carpa y tilapia será determinado con base a la información proporcionada por el productor al técnico de la SEFOA, considerando la superficie del cuerpo de agua y valoración de la disponibilidad de agua.

**ARTÍCULO 14.** Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I.** Copia del RNPA, o en su caso, constancia emitida por la autoridad local municipal que acredita que cuenta con un cuerpo de agua; debiendo el productor, firmar la carta compromiso para obtener el RNPA, para los subsecuentes apoyos;
- II.** Copia de credencial para votar vigente;
- III.** Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- IV.** En caso de ser Municipios o Instituciones que apoyan la acuicultura social, entregar solicitud dirigida al titular de la SEFOA en formato libre, designando al funcionario para la realización de los tramites, adjuntando copia de su identificación que lo acredite;
- V.** Llenar formato de solicitud para el subsidio a la adquisición de crías; y
- VI.** Realizar el depósito de su aportación de las crías autorizadas, con la orden de pago emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual se dará a conocer al momento de realizar los trámites para dichos apoyos.

**ARTÍCULO 15.** La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

**ARTÍCULO 16.** La SEFOA, a través de la Dirección de Ganadería, contempla el subsidio para dos estancias profesionales que se desarrollarán en el CAA, con una duración de seis meses, en un horario de 09:00 horas a las 17:00 horas de lunes a jueves; respecto de la continuación del proyecto denominado “**Aprovechamiento de Especies Acuícolas Endémicas Ajolote del Altiplano (*Ambystoma velasci*)**”, toda vez que dicho proyecto surgió con el interés del Gobierno del Estado y el estudio del ciclo biológico del ajolote del altiplano (*Ambystoma velasci*) como una oportunidad de explotar la especie endémica con fines zootécnicos como alternativa económica para las poblaciones lacustres en el Estado, a través del servicio social de dos estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de México.

El objetivo del proyecto es establecer las condiciones necesarias para el ciclo reproductivo a largo plazo, de la especie protegida “**ajolote**” que se utilizará para el repoblamiento de los cuerpos de agua de la región, como una alternativa más de ingreso económico para los productores acuícolas del Estado de Tlaxcala.

Para dar continuidad a dicho proyecto, las actividades de los profesionistas en estancia profesional, se definirán con un plan de trabajo que contendrá substancialmente:

1. Objetivo general y específicos;
2. Calendario de actividades;
3. Informe mensual de actividades; y
4. Reporte final de los parámetros para la reproducción y crianza del ajolote (*Ambystoma velasci*) con fines zootécnicos.

Los apoyos económicos para las estancias profesionales forman parte de los subsidios destinados en el programa FAAP y están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

El concepto de apoyo de cada estancia profesional, será de \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de forma mensual, durante seis meses y serán autorizados previa entrega y validación del informe de actividades conforme al Plan de Trabajo, mediante reportes que serán revisados y evaluados por el Jefe del Departamento de Acuicultura y Pesca, de la Dirección de Ganadería de la SEFOA.

La entrega del apoyo por las estancias profesionales, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Los profesionistas presentarán su proyecto en la Dirección de Ganadería, el Director lo revisará y emitirá su dictamen técnico, para someterlo en su caso a validación de la CIPE, por lo que, al ser validado, la Dirección de Ganadería emitirá la carta de aceptación y autorización;
- b) Los profesionistas aceptados, deberán proporcionar copia de su credencial para votar, Clave Única de Registro de Población, comprobante de domicilio en el Estado de Tlaxcala con antigüedad máxima de tres meses, carta de presentación emitida por la institución educativa, número de cuenta y clabe interbancaria, para la entrega del apoyo, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- c) El Jefe del Departamento de Acuicultura y Pesca, deberá integrar al expediente los informes mensuales de las actividades realizadas, oficios de validación de dichos informes, así como reporte fotográfico; y
- d) Para la entrega del apoyo, los beneficiarios previamente suscribirán un recibo simple de la recepción del subsidio.

**ARTÍCULO 17.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 14 de estas Reglas de Operación, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 18.** La vigencia del programa, será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de diciembre de 2020.

#### **CAPÍTULO CUARTO CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO**

**ARTÍCULO 19.** El programa de apoyo a la competitividad ovinos PACO, prevé el otorgamiento de subsidios para la adquisición de semovientes, equipo básico, infraestructura, equipamiento, otorgamiento de bonos de productividad por

nacencia de corderos machos; capacitación y asistencia técnica especializada a los productores; contratación del personal técnico, capacitación continua; asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de productores y personal técnico del programa.

**ARTÍCULO 20.** Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios, se definen los apoyos de subsidio de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica especializada, otorgada por los técnicos adscritos al responsable del programa.	Contar al menos con 20 vientres de producción animal.	100% de la inversión.
Sementales puros con registro genealógico, para núcleos genéticos.	Un semental por cada 25 vientres y hasta 3 sementales por cada productor.	50% de su valor hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por semental.
Sementales puros para rebaños multiplicadores.	Un semental por cada 25 vientres en etapa reproductiva y hasta 3 sementales por productor.	50% de su valor hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental.
Hembras para productores de cordero.	Marco de referencias: De 20 a 49 hembras, se apoyará hasta con el 25% del total de vientres. De 50 a 99 hembras, se apoyará hasta con el 20% del total de vientres. De 100 hembras en adelante, se apoyará hasta con el 15% del total de vientres.	50% de su valor hasta \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por cada vientre.
Equipo básico	Se otorgará a los productores inscritos en el programa y que requieran con el equipo básico para el desarrollo de la actividad.	50% de su valor hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
Bono de productividad.	Contar con inventario de corderos machos destetados, nacidos entre el periodo de noviembre del año 2019 a junio del 2020; limitado hasta 500 corderos por productor.	\$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cordero macho.
Infraestructura o equipamiento.	Para producción primaria o dar valor agregado.	50% de su valor hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

\*Los conceptos de apoyo están sujetos al dictamen técnico emitido por el personal adscrito al responsable del programa y a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 21.** La **cobertura del programa** está dirigida a los productores de los sesenta Municipios del Estado.

Para efectos del Programa Apoyo a la Competitividad Ovinos PACO, se definen los siguientes conceptos:

- a) Población potencial:** Los productores tlaxcaltecas de ovinos registrados en el Padrón Ganadero Nacional.
- b) Población objetivo:** Los productores tlaxcaltecas de ovinos que cuenten con mínimo 20 vientres, registrados en el Padrón Ganadero Nacional.
- c) Población atendida:** Los productores ovinocultores con dictamen técnico positivo, que recibieron los conceptos de apoyo conforme a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 22.** Para solicitar el apoyo correspondiente, el productor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Inscribirse al programa\*;

- II. Presentar un escrito en el que exprese bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo y/o ha solicitado apoyos por el mismo concepto de algún otro programa y/o proyecto, municipal, estatal o federal;
- III. Presentar copia de credencial de elector vigente;
- IV. Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- V. Presentar copia legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- VI. Presentar copia legible de la constancia de actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- VII. Presentar copia legible de Dictamen de la prueba de brucelosis del hato con una antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la que se enlistan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados; y
- VIII. De conformidad con la capacitación y asistencia técnica previa, formular su solicitud de apoyo específica, anexando cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto del apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

\*Con la inscripción del productor al programa, previo análisis de la documentación proporcionada se procederá a emitir la carta de autorización para la capacitación y asistencia técnica especializada subsidiada al cien por ciento, durante el presente ejercicio fiscal; para tal efecto, el responsable del programa designa a los técnicos que darán la capacitación y asistencia técnica especializada, para que el productor cuente con la información indispensable que le permita solicitar el concepto de apoyo que más conviene a sus necesidades productivas.

**ARTÍCULO 23.** En caso de ser objeto del subsidio de este programa, el **productor** deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo y el monto del subsidio por parte del Gobierno del Estado;
- II. Presentar ante el responsable del programa la factura correspondiente al subsidio autorizado, con lo cual personal facultado de SEFOA, se constituirá en la unidad de producción del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia del concepto de apoyo autorizado, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega-recepción, así como la evidencia fotográfica;
- III. Presentar ante el responsable del programa, el estado de cuenta (que contenga carátula del banco, nombre del productor beneficiado, número de cuenta y clabe interbancaria), no mayor a 3 meses al momento de iniciar con los trámites de pago, misma cuenta deberá permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado; y
- IV. Presentar ante el responsable del programa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO 24.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los artículos 22 y 23 de estas Reglas de Operación, es responsabilidad exclusiva de los productores beneficiados.

**ARTÍCULO 25.** La falta de algún requisito podrá ser motivo para no recibir el apoyo de subsidio de este programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

**ARTÍCULO 26.** Para efectos del programa, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para proyectos de inversión de desarrollo ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, o proyectos de Inversión que incentiven y favorezcan la integración y el fortalecimiento de las cadenas productivas.

**ARTÍCULO 27.** Con la finalidad de precisar a los solicitantes las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo prioritarios para la SEFOA en materia de ganadería, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos a nivel estatal, atendiendo lo establecido en el artículo 20 de las presentes reglas, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de semovientes, equipo básico, infraestructura y equipamiento:

- I. Los valores expresados en el artículo 20, son precios estimados para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;

- II.** Estos conceptos de apoyo son de fomento al desarrollo de la producción ovina;
- III.** El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno Estatal, sin considerar la aportación del productor;
- IV.** Los beneficiarios solicitarán a los proveedores de equipo básico, infraestructura o equipamiento, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado);
- V.** Para el concepto de apoyo de Semovientes Ovinos para núcleos genéticos, estos deberán contar con el Registro Genealógico de una unidad de producción núcleo, inscrita al Proyecto Genético Estatal o en su caso, expedido por la Unidad Nacional de Ovinocultores (UNO) o por la Asociación especializada reconocida en el caso de animales importados;
- VI.** Para Núcleos Genéticos que forman parte del Proyecto Genético Estatal, se apoyarán hasta con tres sementales con Registro Genealógico con datos productivos y/o evaluaciones genéticas, avalados por la Unión Nacional de Ovinocultores (UNO) y/o productores inscritos al Proyecto Genético Estatal y avalados por la SEFOA; así como la asociación especializada de la raza, en el caso de animales importados;
- VII.** Los semovientes, deberán estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- VIII.** La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) del proveedor deberá estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- IX.** Los proveedores de semovientes deberán de estar inscritos en el padrón de proveedores de la SEFOA, mismo que se integra una vez que se emite la convocatoria en la que se especificarán cada uno de los requisitos técnicos para su incorporación como proveedores para el programa, por el presente ejercicio fiscal;
- X.** El proveedor deberá presentar dictámenes negativos a Brucelosis de la totalidad del hato reproductor y de los animales ofertados para venta, adjuntando original y copia para su cotejo;
- XI.** Las hembras primaras ovinas de recría, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), deberán contar con al menos seis meses de edad, con un peso mínimo de 34 kilogramos y con dictamen de la prueba de Brucelosis negativa vigente;
- XII.** Los registros genealógicos de semovientes ovinos importados, deberán ser de Pureza Racial y estar validados por la asociación de criadores que cuente con reglamento técnico, de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos técnico-genealógicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994;
- XIII.** Los sementales ovinos deberán estar identificados por el SINIIGA y la unidad de producción pecuaria (UPP) vigente en el padrón ganadero nacional (PGN), además de contar con dictámenes de la prueba de Brucelosis negativa vigente, tener una edad entre 7 y 24 meses, con un peso mínimo de 50 kilogramos; y
- XIV.** Los proveedores de semovientes, podrán ser beneficiarios en este programa de apoyo.

**ARTÍCULO 28.** La aportación del subsidio se otorgará a los productores beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa, haber sido dictaminado positivo de conformidad con las presentes Reglas de Operación, validado y autorizado por la CIPE y se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

**ARTÍCULO 29.** La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa.

## **CAPÍTULO QUINTO CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALÍZATE**

**ARTÍCULO 30.** El “Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate”, prevé el otorgamiento de subsidios para la adquisición de germoplasma (bovino), cerdas primerizas, cabras primaras, ovejas primaras, sementales ovinos o caprinos, mulas o acémilas, núcleos apícolas mejorados genéticamente, así como el apoyo para el desarrollo de nuevos productores pecuarios por única ocasión a través de semovientes, a fin de que contribuyan a capitalizar y elevar la



productividad de la unidad de producción; capacitación y acompañamiento técnico a los productores; contratación del personal técnico y capacitación continua; asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de productores y personal técnico del programa.

**ARTÍCULO 31.** Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios, se definen los apoyos de subsidio de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y acompañamiento técnico, otorgada por los técnicos adscritos a la unidad responsable del programa.	Para productores con más de cinco vientres ovinos y/o caprinos. Para productores con más de 3 vientres porcinos. Para productores que cuenten al menos con una mula o acémila. Para productores con más de dos núcleos apícolas. Para productores que manifiesten iniciar su actividad en la producción ovina y/o caprina.	100% de la inversión.
Germoplasma bovino	De conformidad al inventario de la UPP (máximo 2 dosis por semoviente, hasta 100 dosis por productor).	50% de su valor hasta \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por dosis de semen.
Cerda primeriza	De conformidad al inventario de la UPP (máximo el 50% del número de hembras en reproducción o hasta 10 cerdas por productor).	50% de su valor hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por cerda primeriza.
Cabras primalas	De conformidad al inventario de la UPP (máximo el 50 % del número de hembras en reproducción, hasta 30 vientres por productor).	50% de su valor hasta \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por cada cabra primala.
Ovejas primalas	De conformidad al inventario de la UPP (máximo el 50 % del número de hembras en reproducción, hasta 30 vientres por productor).	50% de su valor hasta \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por cada oveja primala.
Sementales caprinos.	De conformidad al inventario de la UPP (un semental por cada 25 hembras o hasta 6 machos por productor).	Hasta 75% de su valor hasta \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada semental.
Sementales ovinos	De conformidad al inventario de la UPP (un semental por cada 10 hembras en etapa reproductiva por productor).	50% de su valor hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental.
Mulas o acémilas	De conformidad al inventario de la UPP (máximo dos mulas o acémilas por productor).	50% de su valor hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por mula o acémila
Núcleos Apícolas	De conformidad al inventario de la UPP (hasta el 20% del total de sus colmenas registradas. Máximo 20 colmenas por productor).	50 % de su valor hasta \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por núcleo.
Desarrollo de nuevos productores (por única ocasión)	50% de su valor hasta \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por cada oveja o cabra primala y 50% de su valor hasta \$3,000.00 por cada cerda primeriza, 50% de su valor o hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental ovino o caprino.	50% del valor de los semovientes adquiridos o hasta \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de hasta 50 ovejas o cabras primalas y un semental ovino o caprino o hasta 30 vientres porcinos.
Equipamiento y/o infraestructura	De acuerdo con el proyecto de inversión de la UPP, así como del inventario de una de las siguientes especies: Con más de veinticinco vientres ovinos y/o caprinos. Con más de diez vientres bovinos.	50% del valor de la inversión o hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

	Con más de diez vientres porcinos. Con más de diez colmenas.	
--	---	--

\*Los conceptos de apoyo están sujetos al dictamen técnico emitido por el personal adscrito al Responsable del Programa, validado y autorizado por la CIPE y a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 32.** La **cobertura del programa** está dirigida a los productores de los sesenta Municipios del Estado.

Para efectos del “Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalizate”, se definen los siguientes conceptos:

**a) Población potencial:** Los productores tlaxcaltecas pecuarios registrados en el Padrón Ganadero Nacional de la especie ovina, caprina, porcina, bovino, équidos y núcleos apícolas.

**b) Población objetivo:** Los productores tlaxcaltecas pecuarios que cuenten con más de cinco vientres ovinos o caprinos, más de 3 vientres porcinos, con al menos una mula o acémila, más de dos colmenas, registrados en el Padrón Ganadero Nacional y productores que manifiesten iniciar su actividad en la producción ovina o porcina.

**c) Población atendida:** Los productores pecuarios con dictamen técnico positivo, que recibieron los conceptos de apoyo conforme a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 33.** Para solicitar el apoyo correspondiente, el productor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Inscribirse al programa\*;

**II.** Presentar copia de credencial de elector vigente;

**III.** Presentar un escrito en el que exprese bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo y/o ha solicitado apoyos por el mismo concepto, de algún otro programa y/o proyecto, municipal, estatal o federal;

**IV.** Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente;

**V.** Presentar copia legible del Registro Federal de Contribuyente (RFC);

**VI.** Presentar copia legible de la constancia de actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN);

**VII.** Para bovinos, presentar dictamen de la prueba de brucelosis y tuberculosis del hato con una antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados;

**VIII.** Para ovinos y caprinos, presentar dictamen de la prueba de brucelosis del hato con una antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados;

**IX.** Para porcinos, presentar carta compromiso para participar en campañas zoonosanitarias al momento de su inscripción;

**X.** Para núcleos apícolas, presentar constancia de niveles de infestación de varroasis, con actualización vigente al momento de su inscripción;

**XI.** Para el caso de mulas o acémilas, se requiere actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN); y

**XII.** Para el caso de desarrollo de nuevos productores deberá presentar documento donde haga constar que cuenta con los recursos para el adecuado alojamiento, manejo y alimentación de los semovientes.

**XIII.** Para el caso de equipamiento y/o infraestructura deberá de agregar a la documentación antes mencionada: comprobante de domicilio, documento que acredite la propiedad del productor y el proyecto de mejoramiento de la UPP, el cuál debe incluir diseño de la construcción, generador de obra, cotización y croquis de ubicación.

\*Con la inscripción del productor al programa, previo análisis de la documentación proporcionada, se procederá a emitir la carta de autorización para la capacitación y acompañamiento técnico subsidiado al cien por ciento, durante el presente ejercicio fiscal; para tal efecto, el responsable del programa designará al personal que proporcionará la capacitación y acompañamiento técnico.

En el caso de nuevos productores, éstos deberán acreditar los cursos de capacitación programados por la SEFOA.

**ARTÍCULO 34.** En caso de ser objeto del subsidio de este programa, el **productor** deberá cumplir con lo siguiente:

- I.** Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo y el monto del subsidio por parte del Gobierno del Estado;
- II.** Presentar ante el responsable del programa la factura correspondiente al subsidio autorizado, con lo cual personal facultado de SEFOA, se constituirá en la unidad de producción del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia del concepto de apoyo autorizado, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega-recepción, así como la evidencia fotográfica;
- III.** Presentar ante el responsable del programa, el estado de cuenta (que contenga carátula del banco, nombre del productor beneficiado, número de cuenta y clabe interbancaria), no mayor a 3 meses al momento de iniciar con los trámites de pago, misma cuenta deberá permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado; y
- IV.** Presentar ante el responsable del programa, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO 35.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los artículos 33 y 34 de estas Reglas de Operación, es responsabilidad exclusiva de los productores beneficiados.

**ARTÍCULO 36.** La falta de algún requisito podrá ser motivo para no recibir el apoyo de subsidio de este programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

**ARTÍCULO 37.** Para efectos del programa, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para Proyectos de Inversión de Desarrollo Ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, o proyectos de inversión que incentiven y favorezcan la integración los sistemas producto-pecuarios y el fortalecimiento de las cadenas productivas.

**ARTÍCULO 38.** Con la finalidad de precisar a los solicitantes las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo prioritarios para la SEFOA en materia de ganadería, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos a nivel estatal, atendiendo lo establecido en el artículo 31 de las presentes reglas, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de semovientes:

- I.** Los valores expresados en el artículo 31, son precios estimados para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;
- II.** Estos conceptos de apoyo son de fomento al desarrollo de la producción pecuaria;
- III.** El monto señalado representa el máximo apoyo del Gobierno Estatal, sin considerar la aportación del productor;
- IV.** Los beneficiarios solicitarán a los proveedores de equipamiento, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado);
- V.** Los semovientes, deberán estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- VI.** La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) del proveedor deberá estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- VII.** Los proveedores de semovientes deberán de estar inscritos en el padrón de proveedores de la SEFOA, mismo que se integra una vez que se emite la convocatoria en la que se especificarán cada uno de los requisitos técnicos para su incorporación como proveedores para el programa, por el presente ejercicio fiscal;
- VIII.** El proveedor deberá presentar dictámenes negativos a brucelosis de la totalidad del hato reproductor y de los animales ofertados para venta, adjuntando original y copia para su cotejo; y
- IX.** Los proveedores de semovientes, no podrán ser beneficiarios en este programa de apoyo.

**ARTÍCULO 39.** La aportación del subsidio se otorgará a los productores beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa, haber sido dictaminado positivo de conformidad con las presentes Reglas de Operación, validado y autorizado por la CIPE y se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

**ARTÍCULO 40.** La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR PAEF**

**ARTÍCULO 41.** El Programa denominado “Apoyo a la Economía Familiar PAEF”, contempla el otorgamiento de paquetes de especies menores a un precio menor al del valor comercial, que incluyen el cuadro básico de vacunación en el caso de las aves de engorda, postura y guajolote criollo; la capacitación y asistencia técnica se subsidia al 100%, al autorizar la adquisición de los paquetes de especies menores.

El personal de la unidad responsable realizará la valoración de la petición, revisará la documentación presentada, emitirá dictamen de viabilidad de la solicitud y se coordinará con los enlaces designados para notificar lo procedente y realicen la aportación a través de la orden generada por el Sistema Integral de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas o directamente a la cuenta bancaria del proveedor autorizado, según sea el caso.

**ARTÍCULO 42.** La cobertura del programa está dirigida a los beneficiarios de los sesenta Municipios del Estado y limitada a la disponibilidad de los Paquetes de especies menores.

Los interesados deberán presentar oficio dirigido al Secretario de Fomento Agropecuario en donde designe a su enlace, el cual deberá cumplir con el programa de capacitación impartido por la SEFOA y firmar la carta compromiso para dar seguimiento y capacitación a los beneficiarios.

Para el caso de los beneficiarios que realicen su trámite directamente en las oficinas de la SEFOA y el CENIAAEM, la viabilidad de la solicitud y de capacitación lo realizará el personal asignado para tal efecto.

**ARTÍCULO 43.** Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios, los apoyos se otorgaran bajo el siguiente esquema:

<b>PAQUETES DE ESPECIES MENORES.</b>	<b>APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO.</b>
20 aves de postura de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$260.00
20 pollos de engorda (campero) de tres semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$260.00
4 Conejos (2 hembras y 2 machos).	\$200.00
4 Guajolotes criollos, aves mixtas de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$200.00
4 Patos de engorda de una semana de edad.	\$60.00
25 Codornices mixtos de cuatro semanas de edad.	\$240.00
Abeja reina comercial (unidad).	\$80.00

**Nota: El solicitante podrá ser beneficiado hasta con un paquete de cada especie durante el ejercicio fiscal.**

**ARTÍCULO 44.** Para recibir el apoyo, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Copia de la credencial para votar, vigente;
- II.** Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- III.** Copia de comprobante de domicilio actualizado;
- IV.** Presentar solicitud de adhesión al Programa (anexo 1);
- V.** Recibo Provisional (anexo 2); y
- VI.** Presentar comprobante de pago.

En el caso particular de la abeja reina comercial, se apoyará de acuerdo al número de colmenas que se tengan registradas en la actualización de la UPP; para lo cual, se requiere que el solicitante del subsidio sea productor tlaxcalteca. Asimismo, además de lo anterior, deberá proporcionar copia simple de lo siguiente:

- a) Constancia de niveles de infestación de Varroasis;
- b) Actualización UPP y/o concentrado de identificadores SINIIGA; y
- c) Fierro actualizado.

**ARTÍCULO 45.** La entrega de los apoyos a los beneficiarios, se realizará una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y realizado el depósito bancario de su aportación como complemento al subsidio otorgado por el Gobierno del Estado en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto por la Secretaría de Planeación y Finanzas, o en la cuenta bancaria del proveedor autorizado.

**ARTÍCULO 46.** La falta de algún documento requerido, será motivo para no recibir el subsidio de este programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

**ARTÍCULO 47.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 44 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 48.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, los criterios generales para la adquisición de paquetes de especies menores que contribuyan al autoconsumo y a la generación de ingresos, serán los siguientes:

- I.** La procedencia de todas las especies zootécnicas indicadas en el artículo 43 serán de origen nacional, mismas que podrán apoyarse previa opinión técnica favorable de la Dirección de Ganadería de la SEFOA;
- II.** Los valores expresados en el artículo 43 son estimaciones para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir en los precios del mercado;
- III.** El monto señalado representa el costo al beneficiario ya descontado el subsidio que aporta el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 49.** El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 43, deberá considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I.** Los Beneficiarios del programa deberán comprometerse, a proporcionar las condiciones de alojamiento agua y alimento para la manutención y producción de las especies apoyadas de acuerdo a su finalidad zootécnica que contempla el objetivo del programa;
- II.** Los excedentes de producción y aquellos ejemplares no calificados para el fin establecido en el presente programa, podrán destinarse a la venta libre a productores, instituciones públicas o al público que lo solicite dentro y fuera del Estado privilegiando el objetivo del programa y eventualmente realizar donaciones a instituciones que lo requieran para el cumplimiento de sus fines, sin afán de lucro, previo dictamen técnico emitido por el responsable del programa, mismo que se someterá a la validación y autorización de la CIPE.
- III.** Las aves de postura, pollo de engorda (campero) y codornices que se adquieran a terceros, deberán provenir de granjas con constancia de compartimento libre a Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle.

**ARTÍCULO 50.** La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 51.** Los beneficiarios de estos programas tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Adquirir los conceptos señalados en las presentes Reglas de Operación, con el proveedor previamente autorizado por la SEFOA, o bien apegado a los elementos técnicos de ejecución y valores de referencia;

**III.** Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA; y

**IV.** Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 90 , del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2020.

**ARTÍCULO 52.** Los beneficiarios de estos programas tendrán las siguientes obligaciones:

**I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;

**II.** Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y

**III.** Otorgar las facilidades a los Técnicos y demás funcionarios de la SEFOA, para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

**ARTÍCULO 53.** Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las unidades de producción autorizadas, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en la que pudieren incurrir.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN**

**ARTÍCULO 54.** La SEFOA a través de la Dirección de Ganadería, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan los beneficiarios del programa; así como el control y operación de los programas, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

En caso de que la solicitud y/o el expediente no esté completo, o bien, no se cumplan con los requisitos establecidos en las presente Reglas de Operación, se deberá prevenir al solicitante que solvante las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que si transcurrido dicho plazo no se solventan las observaciones, se tendrá por no presentada la solicitud sin mayor trámite.

**ARTÍCULO 55.** Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto de los subsidios autorizados a los beneficiarios de los Programas, se enviarán los siguientes documentos:

**I.** Copia de identificación oficial (INE) del beneficiario;

**II.** Carta de autorización del apoyo;

**III.** Acta entrega recepción con evidencia fotográfica;

**IV.** Comprobante fiscal de la adquisición del bien apoyado; y

**V.** Estado de cuenta del productor beneficiado.

**ARTÍCULO 56.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios de los Programas, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 57.** Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los programas descritos en las presente Reglas de Operación, no deberán exceder del 10% (diez por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

**I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;

**II.** Vehículos y su mantenimiento, seguro, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;

**III.** Equipo de oficina;

**IV.** Equipo y/o accesorios necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal administrativo y técnico;

- V. Papelería y Material de oficina;
- VI. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- VII. Combustibles;
- VIII. Organización y participación de eventos y ferias;
- IX. Capacitación del personal que participa en los programas;
- X. Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico del personal técnico de los programas;
- XI. Uniformes;
- XII. Gastos de promoción y difusión;
- XIII. Gastos de Evaluación Externa; y
- XIV. Gastos Varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020.

Para el caso del personal adscrito al Centro Nacional de Innovación en Agricultura del Altiplano y Especies Menores (CENIAAEM) y al Centro Acuícola de Atlangatepec, su contratación se realizará bajo el concepto de costos de producción de los recursos destinados a dichos subsidios y durante el tiempo que las actividades de dicha producción así lo justifiquen.

**ARTÍCULO 58.** La Secretaría a través de la Dirección de Ganadería, promoverá la celebración de convenios de colaboración académica con instituciones de investigación científica y tecnológica que coadyuven a desarrollar mejores procesos de producción y reproducción de crías de carpa, tilapia y especies endémicas; con la finalidad de fomentar el desarrollo y arraigo de profesionales especialistas que fortalezcan la cadena acuícola y pesquera en el Estado.

**ARTÍCULO 59.** Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que se señalan en las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 60.** En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los Programas, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

## **CAPÍTULO NOVENO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 61.** Los recursos que se otorgan para los Programas aquí descritos, podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**ARTÍCULO 62.** Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

## **CAPÍTULO DÉCIMO EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 63.** La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de éstos programas analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos en sus distintos componentes, con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 64.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

**I.** Se dará difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;

**II.** La información del programa se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario [www.sefoatlaxcala.gob.mx](http://www.sefoatlaxcala.gob.mx); y

**III.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los programas, deberá incluir la siguiente leyenda:

*“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.*

**ARTÍCULO 65.** La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala vigente.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO QUEJAS Y DENUNCIAS**

**ARTÍCULO 66.** Las quejas y denuncias de los beneficiarios, así como de la ciudadanía en general, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Despacho del Secretario de Fomento Agropecuario, ante la Contraloría del Ejecutivo, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados para tal fin; así mismo, podrán formularse, vía Internet: [sefoatlaxcala.gob.mx](http://sefoatlaxcala.gob.mx), vía correo electrónico: [quejas.sefoa@tlaxcala.gob.mx](mailto:quejas.sefoa@tlaxcala.gob.mx), vía telefónica al 246 4650900 ext. 2214 (Despacho del Secretario: Ex Rancho la Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala).

#### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

**Artículo 67.** Una vez que el responsable del programa, tengan conocimiento de un posible incumplimiento por parte del o los beneficiarios, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de los beneficiarios, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellos beneficiarios que incumplan las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, previa validación y autorización del Titular de la SEFOA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando el beneficiario acredite fehacientemente ante la Instancia Ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de los beneficiarios del programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que



acreditó la superficie apoyada como CANCELADOS en el Programa, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en el Programa, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa del productor beneficiado a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

**Artículo 68.** El responsable del Programa, promoverá la participación de los beneficiarios, así como de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo del mismo, mediante la integración del comité de participación social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de los objetivos del programa y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La implementación de las actividades del Comité de Participación Social, se sujetará a los lineamientos que para tal efecto se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, emitidos por la Secretaría de Fomento Agropecuario y a las presentes Reglas de Operación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2020. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los objetivos del programa “APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR PAEF”, el responsable del programa determinará la forma para realizar la entrega de los distintos paquetes de apoyo, a través del personal que al efecto designe y en su caso, en coordinación con las instancias, instituciones o agrupaciones de la sociedad civil.

**CUARTO.** Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación, se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

**ARNULFO ARÉVALO LARA  
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

**ANEXOS DEL PROGRAMA: APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF) 2020**

**ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO.**

San Felipe Ixtacuixtla, Tlax.; \_\_\_\_\_

**C. Arnulfo Arévalo Lara**  
**Secretario de Fomento Agropecuario**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe Sr./a \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en: \_\_\_\_\_ del Municipio \_\_\_\_\_ con número de teléfono/celular/correo electrónico \_\_\_\_\_ Por medio de la presente solicito a usted, ser beneficiario/a del "PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR" (PAEF); con el siguiente concepto: \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

\*\*\*\*\*

**ANEXO 2. RECIBO PROVISIONAL.**

Por medio del presente anexo, se recibe del solicitante mencionado en el ANEXO 1, la cantidad de: \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.) por concepto de:

- AVE DE POSTURA (paquete de 20 piezas, de 4 semanas de edad, \$260.00).
- POLLO DE ENGORDA CAMPERO (paquete de 20 piezas, de cuatro semanas de edad, \$260.00)
- CONEJO (paquete de 4 piezas \$200.00)
- GUAJOLOTE CRIOLLO (paquete de 4 piezas mixto, de 4 semanas de edad \$200.00)
- PATO DE ENGORDA (paquete de 4 piezas, de una semana de edad \$60.00)
- CODORNIZ (paquete de 25 piezas, de 4 semanas de edad \$240.00)
- ABEJA REINA COMERCIAL (pieza \$80.00)  
(Constancia de bajos niveles de varroasis, actualización UPP, fierro actualizado)

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL BENEFICIARIO**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO  
POR LA SEFOA**

“

*Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.*

\* \* \* \* \*

*PUBLICACIONES OFICIALES*

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

